**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 69.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,981.91 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Brisas del Valle” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la “Asociación Civil Colegio de Abogados de Monclova A.C.”

El inmueble antes mencionado se identifica como manzana 17, Lote 10, con una superficie de 2,981.91 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Brisas del Valle” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en dos líneas quebradas 7.93 metros y 35.30 metros y colinda con predio particular.

Al Sur: mide 61.94 metros y colinda con predios particulares.

Al Oriente: mide 60.10 metros y colinda con Avenida Roble.

Al Poniente: mide en dos líneas quebradas 18.00 metros y 34.01 metros y colinda con predios particulares.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 17362, Libro 174, Sección I, de fecha 26 de octubre de 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de sus instalaciones. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

# T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

**CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**